

Considerando que de los artículos 143.1 de la LUV y 336 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), se desprende que la demora injustificada en el cumplimiento de los plazos de realización o terminación de las obras será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa.

Considerando el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), vigente en el momento de la firma del contrato de programación, en el artículo 43 que se señala que las garantías definitivas responderán de las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, disponiendo el artículo 95 que cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

Considerando el informe jurídico-propuesta favorable del TAG de Urbanismo, de fecha 30 de enero del 2013.

Considerando los artículos 273.2 del ROGTU y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de los que se desprende que los acuerdos relativos a los Programas de Actuación Integrada corresponden ser adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

#### PROPONGO:

Primero. — Confiscar parcialmente el aval bancario depositado por la mercantil Ebrogan, S.L., como garantía de promoción en el expediente del Programa de Actuación Integrada del sector SUR-19 (“Casablanca”), por un importe de 87.626,09 euros, en concepto de penalidad y a los efectos que el Ayuntamiento promueva la ejecución de las obras de adecuación de la tubería de abastecimiento de agua potable del sector, ante la paralización injustificada de la urbanización por el urbanizador.

Segundo. — Acordar la ejecución de las obras referidas a través de la empresa contratista que resulto del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Tercero. — Informar al urbanizador que de persistir la paralización de las obras de urbanización por causas imputables a él mismo, este Ayuntamiento se reserva la facultad de promover el procedimiento de resolución del Programa así como, en su caso, la confiscación del resto de garantía de promoción (151.893,41 euros).

Cuarto. — Trasladar el presente acuerdo a las secciones de Intervención, Tesorería y Contratación.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo al urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios del sector, a los efectos oportunos.

El presidente somete a votación la propuesta, con el resultado siguiente:

— Cuatro votos a favor, que corresponden a don Carlos Prades Albalat, don Vicente Ramón Peris, doña María Dolores Feliu García y doña María Isabel Raigada Cepas (Grupo Popular).

— Tres abstenciones que corresponden a don Juan Miguel Salvador Pérez, doña Marta Piquer Martí (Grupo Socialista) y a don Santiago Bojados Ferrando (Grupo España-2000).

En consecuencia, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta.

El presidente constata el cumplimiento del que dispone el artículo 59-1 del ROM, ya que todos los concejales asistentes conocen el asunto a debatir. De conformidad con lo que establece el artículo 59-4 del ROM, y dado que no se procede a la lectura del dictamen ni a debate, en atención al público asistente, por el presidente de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Movilidad Urbana, Medio Ambiente y Agricultura se realiza un resumen explicativo del contenido del mismo.

No suscitándose objeción ni ningún oposición, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 67-1 del ROM queda aprobado por asentimiento favorable unánime de los presentes.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas en los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

El secretario (por resolución núm. 451/2012, de 22 de febrero) el jefe de sección del Área de Urbanismo, Carlos Castelló Grañana. Onda, 21 de febrero de 2013».

Lo que se pone en conocimiento de la mercantil Ebrogan, S.L.

Onda (Castellón), a 23 de abril de 2013. — El teniente alcalde del Área de Urbanismo, Movilidad Urbana, Medio Ambiente y Agricultura, Carlos Prades Albalat.

## SALOU

Núm. 4.932

El Ayuntamiento de Salou tramita el expediente de restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico vulnerado en materia urbanística que se describe, en extracto, en el anexo de este edicto. Intentada la notificación de este acto que se detalla, no se ha podido llevar a cabo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo que prevén los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a las personas interesadas que para que puedan tener conocimiento del contenido íntegro de los actos mencionados, y por si quieren presentar alegaciones o recursos en su defensa, pueden comparecer en las dependencias de los Servicios Administrativos Territoriales (SAT), en el Ayuntamiento, en el paseo de Treinta de Octubre, 4, de Salou, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto en el BOPZ, con su identificación simultánea.

Salou (Tarragona), a 9 de abril de 2013. — El secretario general, Francisco Alijo Moyano.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Número de expediente: 1.508/2013.

Persona interesada: Herederos de Cayo Berges Grasa.

Ultimo domicilio conocido: Calle de la Rosa, 50740 Fuentes de Ebro.

Acto administrativo que se notifica: Decreto de fecha 7 de marzo de 2013 de incoación del expediente de restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico vulnerado en materia urbanística.

Trámite ofrecido: Recurso de reposición.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.978

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gisela Moisy Falcón Haro contra Foro Noticias, S.L., Noticias Siglo XXI, S.L., Prensa Agraria, S.L., Factoría de Soluciones Constructivas, S.L., y Significa Design, S.L.U., en reclamación por extinción de voluntad del trabajador, registrado con el procedimiento ordinario número 178/2013, se ha acordado citar a Prensa Agraria, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (situado en calle Alfonso I, 17, tercera planta) el día 27 de mayo de 2013, a las 11:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Prensa Agraria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a quince de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.